

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-194
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS “JUEVES DE RIO PIEDRAS”, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA PLAZA DEL PILAR, COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO PARA REVITALIZAR LA ZONA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El último jueves de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, se estará llevando a cabo la ya tradicional actividad “Jueves de Río Piedras”. El evento es realizado como parte de las actividades para revitalizar la zona que lleva a cabo el Comité de Cultura de Río Piedras junto a la comunidad y se llevará a cabo en la Plaza del Pilar;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario que se exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeraamente la actividad “Jueves de Río Piedras”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 25 de junio; jueves, 30 de julio; jueves, 27 de agosto; jueves, 24 de septiembre; y jueves, 29 de octubre de 2015, en la Plaza del Pilar de Río Piedras y en aquellas áreas periferales según se coordine con la Policía Municipal, desde las 6:00 p.m. a 12:00 a.m., de acuerdo a los parámetros antes indicados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de junio de 2015.


ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO